

DOCTOR ERNESTO MARCO EDELMANN, SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

CERTIFICO: que en sesión del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular celebrada el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, fue aprobada la Instrucción que es del tenor siguiente:

POR CUANTO: el Buró Político del Partido Comunista de Cuba se ha expresado en el sentido de que resulta necesario elevar la eficiencia de los órganos de difusión masiva a fin de que brinden al pueblo la información que éste necesita para mantenerse al tanto de los asuntos que atañen a los intereses del país.

POR CUANTO: a esos efectos es indispensable impartir a los Tribunales Populares las oportunas orientaciones que precisen las cuestiones que ofrecerán a los órganos oficiales de la prensa escrita, radial y televisada para su ulterior divulgación.

POR TANTO: el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades de que está investido, acuerda la siguiente:

INSTRUCCION No. 116

PRIMERO: el Tribunal Supremo Popular, los tribunales provinciales y los municipales populares, facilitarán a los órganos de prensa información sobre las causas y demás asuntos de que conocen, así como las sentencias que dicten, especialmente las que mediante su conocimiento pudieran servir un interés social o contribuir a la conciencia jurídica del pueblo, dando facilidades a los periodistas para que asistan a los juicios orales, pero cuidando de que se observe lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley de Procedimiento Penal.

SEGUNDO: asimismo ofrecerán informes sobre el desarrollo de sus principales actividades, las dificultades que afrontan, las condiciones en que realizan su trabajo y sobre cualquier otro asunto de interés general, procurando, a través de sus informaciones, dar respuesta a las quejas que les dirige la ciudadanía.

TERCERO: los Tribunales al ofrecer sus informes tendrán presente además, las regulaciones establecidas por la Ley de Secreto Estatal en cuanto a la documentación que tiene carácter clasificado.

CUARTO: las relaciones de los tribunales provinciales y municipales populares con los órganos de difusión masiva se establecerán a través de sus respectivos Presidentes; y en el Tribunal Supremo Popular con el Departamento de Divulgación de la Dirección de Colaboración, Divulgación e Información Judicial. Y para remitir al Tribunal correspondiente, expido la presente en La Habana, a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. "Año XXV Aniversario de la Revolución".